

ESTADO No. 0061

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 29 de diciembre de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C2	APC AGREGADOS LTDA	28/12/2020	635	REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular No 10429C2, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (V) del año 2019 y primer (I) 2020, toda vez que no se evidencia su presentación; para lo cual, se le concederá el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular No 10429C2, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2019, mediante la PLATAFORMA DEL SI MINERO, teniendo en cuenta que no se evidencia la presentación, para lo cual, se le concederá el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico No. 581 del 19 de noviembre de 2019** y el **Concepto Técnico No. 295 del 26 de junio de 2020**.

APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **No 10429C2**, por recomendación del **Concepto Técnico No. 295 del 26 de junio de 2020**, y concepto técnico No. 581 del 19 de noviembre de 2019, el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 con su respectivo plano adjunto teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin y la información allí consignada es responsabilidad del titular.

APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **No 10429C2**, por recomendación del concepto técnico No. 581 del 19 de noviembre de 2019, una vez evaluada la aclaración que allegó la sociedad titular al programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos del Título No. 10429C2 se tiene que ésta cumple con los requisitos y se considera técnicamente **ACEPTABLE**.

ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **No 10429C2**, por recomendación del Concepto Técnico No. 581 del 19 de noviembre de 2019, el formulario de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que fue presentado en ceros y se encuentra bien diligenciado.

ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **No 10429C2**, por recomendación del Concepto Técnico No. 581 del 19 de noviembre de 2019 el Plan de Gestión Social allegada mediante radicado No. 20199110331572 del 6 de mayo de 2019, ya que cumple con los requisitos contenidos en la Resolución 318 de 20 de junio de 2018.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19846	CEMEX COLOMBIA S.A	28/12/2020	636	APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I y II del año 2019 para el mineral de arcilla y III del año 2020 para el mineral de arcilla y caliza, II, III y IV trimestre de 2019 del mineral de caliza. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400015203 INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. INFORMAR al titular que el Plan de Trabajo y Obras-PTO allegado mediante radicado No. 20195500912892 de 20 de septiembre de 2019, radicado No. 20195500984522 de 19 de diciembre de 2019 será evaluado por el Grupo de Estudios Técnico del Par Centro de la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR al titular que la información allegado con radicado No.20201000651322 de 13 de agosto de 2020 será evaluada por el Grupo de Estudios Técnico del Par Centro de la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 66 del 23 de enero de 2020, Concepto Técnico Nro. 450 del 16 de diciembre de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



3.	AUTORIZACION TEMPORAL	PDA-11551	VIAS LA AMERICAS S.A.S.	28/12/2020	637	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017 y 2018, radicados en la herramienta del SI. MINERO con números de solicitud FBM201703108078 del 10 de marzo de 2017, FBM2018022821910 del 28 de febrero de 2018 y FBM2019020435585 del 04 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, están bien diligenciados, se encuentran refrendado por el profesional y acompañados de los Planos de Labores Mineras. Mediante radicado No. 20209050404992 de 10 de marzo de 2020, MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA en su calidad de apoderada de la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S con Nit 900.373.783-3 allega oficio en el que presenta desistimiento al poder otorgado dentro del trámite administrativo de la ATEI PDA-11551, se recomienda pronunciamiento jurídico Evaluada las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No.PDA-11551 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular Si se encuentra al día. Una vez verificado el expediente digital del título minero PDA-11551, se realizan los siguientes Aprobaciones requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBAR Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017 y 2018 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular minero que se acusa de recibido de su solicitud de radicado Nro. 20209050404992 de 10 de marzo de 2020. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 454 de fecha 22 de diciembre de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
----	--------------------------	-----------	----------------------------	------------	-----	--

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151-Z1	CONSTRUCTORA MONTECARLOS VIAS S.A.S	28/12/2020	638	APROBAR Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2018. APROBAR Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018. APROBAR Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. APROBAR Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, para los minerales de arena y grava presentados en cero. APROBAR Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019 para los minerales de arena y grava presentados en cero. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 452 de fecha 22 de Diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 212 del 14 de marzo del 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
----	-----------------------	--------------	-------------------------------------	------------	-----	---

						INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 452 de fecha 22 de diciembre de 2020.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0010	RAFAEL ANTONIO ROA	28/12/2020	639	Aprobar los Formato Básico Minero anual 2018 y semestral 2019. No aprobar Plan de Trabajo y Obras-PTO- REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 446 de fecha 10 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías II, III y IV trimestre de 2019 y I, II y III trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 446 de fecha 10 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe técnico del resultado de los estudios realizados en el área de exploración adicional según evaluación en el ítem 2.5, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 043 de fecha 16 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 043 de fecha 16 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta

(30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los Formato Básico Minero-Anual 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 446 de fecha 10 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la actualización del Plan de Trabajo y Obras-PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 446 de fecha 10 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.0010 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.

INFORMAR al titular minero que la corrección requerida Mediante Concepto técnico No.555 de 7/10/2019 es el cambio de la etapa contractual en la póliza minero ambiental allegada mediante radicado No.20195500770102 del 8 de abril de 2019 en el objeto de la póliza se indica que se encuentra en la Tercera anualidad de Construcción y Montaje cuando el título minero No.0010 se encuentra cronológicamente en el primer año de Explotación desde el 05 de marzo de 2019.

						INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20195500963342 del 22 de noviembre de 2019, 20195500946402 de 29 de octubre de 2019, 20195500918262 del 30 de septiembre de 2019, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 446 de fecha 10 de diciembre de 2020, Concepto Técnico Nro. 043 del 16 de Enero de 2020.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDM-10251	C.I SAN PANCRACIO S.A.S.	28/12/2020	640	NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE ACEPTABLE la información allegada de las correcciones del Programa de trabajos y obras con sus respectivos anexos, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.3 del concepto Técnico No. 451 del 21 de Diciembre del 2020 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 451 del 21 de Diciembre del 2020. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 09 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 451 del 21 de Diciembre del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad beneficiaria del título minero para que allegue: - Presente los complementos de las correcciones del Programa de trabajos y obras - Presente el formato básico minero semestral 2019, a través de la plataforma SI. MINERO - Presente el formato básico minero anual 2019, a través de la plataforma ANNA MINERA - Presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondiente al trimestre cuarto (IV) del año 2019 - Presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2020 De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 451 del 21 de Diciembre del 2020,

						para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Informar a la sociedad titular que su solicitud radicada No. 20181000302642 del 25 de mayo de 2018 y complementada mediante radicado No. 20199110323632 del 13 de febrero de 2019 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 451 del 21 de Diciembre del 2020.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	CONSULTORIA SAN PANCRASIO S.A.S.	28/12/2020	641	NO APROBAR Plan de Trabajo y Obras. APROBAR los Formato Básico Minero-FBM Anual 2017, 2018 y Semestral 2019. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Plan de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.453 de fecha 12 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero la corrección Formato Básico Minero- FBM Anual 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.453 de fecha 12 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.



REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 453 de fecha 12 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

INFORMAR al titular minero que debido la entrada en vigencia de la Resolución 100/20 debe allegar la actualización de Estimación de Recursos y Reservas de acuerdo al artículo cuarto de la misma.

INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199110345412 del 08 de octubre de 2019, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.

CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros de la ANM para lo de su competencia, sobre solicitud de acuerdo de pago de radicado Nro. 20199110347202 del 22 de octubre de 2019 y solicitud de radicado Nro. 20209110359212 de 27 de febrero de 2020

INFORMAR al titular minero que se acusa recibido de su solicitud de radicado Nro. 20209110359222 de 27 de febrero de 2020, de cambio de dirección domicilio principal.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 061 del 22 de enero de 2020, Concepto Técnico Nro. 453 de fecha 12 de diciembre de 2020.

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	12033	MINERA LOS MATES S.A.S	28/12/2020	642	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004055. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías del mineral de plata y oro correspondientes I, II y III trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 474 de fecha 24 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique el Formato Básico Minero semestral, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.5, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 474 de fecha 24 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 474 de fecha 24 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del acto administrativo Resolución No.575 por la cual se le concede licencia ambiental por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 474 de fecha 24 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa
----	-----------------------	-------	------------------------	------------	-----	--

						respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. CORRER TRASLADO al grupo de contraprestaciones económicas para lo referente a su competencia para la evaluación de las regalías allegadas por parte del titular de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.5. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado Nro. 20199040370682 del 17 de junio de 2019, está siendo objeto de estudio una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que el Punto de atención regional Cartagena PARCAR se acusa de recibido de sus solicitudes de radicado Nro.20199040375372, Nro. 20209020433332, Nro. 20200940398622, Nro. 20209110359242, Nro. 20201000543662, y nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que de acuerdo a la solicitud de radicado Nro. 20201000747812 de 30 de septiembre de 2020, nos permitimos participar que se ha valorado jurídicamente su petición y se ha determinado acceder a su petición de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 474 del 24 de diciembre de 2020.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	14305	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.	28/12/2020	643	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003879. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental la cual se

						encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 472 de fecha 24 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 893 de 25 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. CORRER TRASLADO al grupo de contraprestaciones económicas para lo referente a su competencia para la evaluación de las regalías allegadas por parte del titular de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 472 del 24 de diciembre de 2020.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA	28/12/2020	644	APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondientes a los trimestres IV del año 2018. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los Formato Básico Minero-FBM anual 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 466 de fecha 23 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta

						que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 466 de fecha 23 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto: Regalías de mineral de arcilla correspondientes al III trimestre del año 2018 por valor DOCIENTOS SETENTAISEIS PESOS M/CTE (\$276), I trimestre del año 2019 por valor TRECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$305), II trimestre del año 2020 por valor OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$88), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 466 del 23 de diciembre de 2020.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800357X	MINERGETICOS S.A.	28/12/2020	645	INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 467 del 23 de diciembre de 2020.
12.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20010	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA	28/12/2020	646	SUSPENDER los términos del trámite de acogimiento de DERECHO DE PREFERENCIA para suscribir Contrato de Concesión Minera de la Licencia de Explotación de la referencia, hasta tanto

			CRISTALINA			permanezca vigente la resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 01628 de fecha 13 de julio de 2015, prorrogada a través de las resoluciones No.1433 de 2017, la No.1310 de 2018 y No.0960 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 0461 del 23 de diciembre de 2020.
13.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TABASTAN	28/12/2020	647	SUSPENDER los términos del trámite de acogimiento de DERECHO DE PREFERENCIA para suscribir Contrato de Concesión Minera de la Licencia de Explotación de la referencia, hasta tanto permanezca vigente la resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 01628 de fecha 13 de julio de 2015, prorrogada a través de las resoluciones No.1433 de 2017, la No.1310 de 2018 y No.0960 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 0459 del 23 de diciembre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS S.A.S.	28/12/2020	648	ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión N° 0-564, por recomendación del Concepto Técnico No.470 del 24 de diciembre de 2020: - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2019, para el mineral de recebo y caliza presentados en cero (0).

						<i>El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) y tercer (III) trimestre del 2020, para el mineral de recebo presentados en cero (0).</i> REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° 0-564, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la Autoridad Minera en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto: - <i>El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del 2020.</i> - <i>El Plan de Manejo Arqueológico (PMA) u el estado del trámite del “programa de arqueología preventiva por parte del instituto colombiano de antropología e historia” con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.</i> REQUERIR al Titular del Contrato minero N° 0-564, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la Póliza Minero Ambiental la actualización de la póliza minero ambiental N° 75-43-101003642 expedida por Seguros del Estado S.A la cual se encuentra vencida desde el 26 de octubre del 2020; para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No.470 del 24 de diciembre de 2020.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCB-09371	ANA MARIA ACOSTA ARCIA	28/12/2020	649	ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión No LCB-09371, por recomendación del Concepto Técnico No.475 del 24 de diciembre de 2020: <i>El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018 y 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 11 de diciembre de 2019, con número de solicitud FBM2019121133655 y FBM2019121146559, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</i>

El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017 y 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 11 de diciembre de 2019, con número de solicitud FBM2019121146558 y FBM2019121133544, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.

Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres IV del año 2018 y I, II, III trimestre del año 2019.

REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión Minero **No LCB-09371**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente:

El Formato Básico Minero Anual de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERA.

La presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los minerales de arcilla y caliza correspondiente al IV trimestre de 2019 y I, II, III trimestre de 2020.

La presentación de la licencia ambiental o certificado de que se encuentra.

Informar que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico No.475 del 24 de diciembre de 2020.**

INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **No LCB-09371**, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará frente al incumplimiento del auto No.62 del 4 de febrero de 2019, donde se requirió bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental vencida desde 27 de septiembre de 2018 y el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE pesos **(\$16.550.814).**

16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-431	COLOMBIA GOLDS COMPANY S.A.S Y FELIPA FUENTES	28/12/2020	650	APROBAR al Titular del Contrato de Concesión No 0-431, por recomendación del Concepto Técnico No.469 del 24 de diciembre de 2020: - El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 04 de abril de 2019, con número de solicitud FBM2019040438420, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. - El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 04 de abril de 2019, con número de solicitud FBM2019040438422, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado - El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 04 de abril de 2019, con número de solicitud FBM2019040438423, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. - El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 04 de abril de 2019, con número de solicitud FBM2019040438421, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. - El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 04 de abril de 2019, con número de solicitud FBM2019040438424, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. - El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 04 de abril de 2019, con número de solicitud FBM2019040438425, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado
-----	-----------------------	-------	---	------------	-----	---

						- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II III y IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados estos fueron reportados en cero (0). REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 0-431, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 3004152, expedida por previsora seguros., dado que se constituyó por un valor inferior; la cual debe tener en cuenta los datos que se indican en el ítem 2.2.1 del Concepto Técnico No.469 del 24 de diciembre de 2020, por un valor asegurar es de \$ 44.885.684, 49; para lo cual, se le concederá un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No.469 del 24 de diciembre de 2020.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-542	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	28/12/2020	651	ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión No 0-542, por recomendación de Concepto Técnico No.473 del 24 de diciembre de 2020: • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013, 2014 y 2015. • El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 01 de agosto de 2019, con número de solicitud FBM2019080142097, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza, arenas y recebo correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, toda vez que fueron presentados en cero (0). • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza, arenas y recebo correspondientes a los trimestres I, y III del año 2020, toda vez que fueron presentados en cero (0).

						REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 0-542, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente: • <i>El formato básico minero semestral 2019, toda vez que no se evidencia su presentación. Este debe ser presentado en la plataforma SI. MINERO</i> • <i>El formato básico minero anual 2019, toda vez que no se evidencia su presentación. Este debe ser presentado en la plataforma ANNA MINERA.</i> • <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza, arenas y recebo correspondientes a los trimestres segundo II, del año 2020, toda vez que NO se evidencia en el expediente.</i> REQUERIR al Titular del Contrato minero N° 0-564, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la Póliza Minero Ambiental dado que el titulo se encuentra desamparado desde el 20 de julio de 2020; y que debe ser liquidada teniendo en cuenta lo asignado en el ítem 2.2.1 del Concepto Técnico No.473 del 24 de diciembre de 2020, por un valor a asegurar es \$ 11.439.615; para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo so pena de proceder a imponer las sanciones correspondientes. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No.473 del 24 de diciembre de 2020.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK6-14461	INVERHAV S.A.S, JORGE URREA	28/12/2020	652	Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g) artículo 112¹ de la Ley 685 de 2001, por la realización de labores de explotación minera por fuera del área concesionada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa

¹ **Artículo 112 Caducidad** El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

c) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;



						respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115² de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar el reglamento de higiene y seguridad minera. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva acogerse el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Ordenar que continúe dando cumplimiento al decreto 2222 de 1993 “Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto” Se Informa que mediante Auto N° 574 del 04 de septiembre del 2019 y notificado por estado jurídico el 5 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que en el Informe de Visita Integral No KK6-14461 del 3 de diciembre de 2020 se evidenció que persiste el incumplimiento de no contar con políticas objetivos e identificación de peligros del SG-SS, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. Informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Visita Integral PARCAR No. 160 del 3 de diciembre de 2020, en donde se describen labores de minería realizadas por los titulares del contrato de la referencia, en la solicitud de legalización de minería identificada con la placa No. OCC-10451, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

² **Artículo 115. Multas.** Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla.

						Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 0160 del 03 de diciembre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
19.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20007	ASOCIACION DE MINEROS MINA FACIL	28/12/2020	653	SUSPENDER los términos del trámite de acogimiento de DERECHO DE PREFERENCIA para suscribir Contrato de Concesión Minera de la Licencia de Explotación de la referencia, hasta tanto permanezca vigente la resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 01628 de fecha 13 de julio de 2015, prorrogada a través de las resoluciones No.1433 de 2017, la No.1310 de 2018 y No.0960 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. Informar que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARCAR No. 0200 del 26 de mayo de 2020 y PARCAR No. 0460 del 23 de diciembre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	28/12/2020	654	NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003042. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique el Formato Básico Minero semestral 2018, de acuerdo



a lo recomendado en el Concepto técnico No. 044 de fecha 17 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías del trimestre I, II, III, IV del año 2018 y I, II del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 457 de fecha 22 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías del trimestre I, II, III del año 2020 y recibos de pago, toda vez que éste no se encuentra en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 457 de fecha 22 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los pago por concepto:
Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2019 los cuales no se evidencia en el expediente, por valor de TRECE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHETA Y TRES PESOS (\$ 13.242.883), SIETE MILLONES SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MESES (\$ 7.060.194) y DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.941.459) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.
Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 457 de fecha 22 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2019, atreves de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 457 de fecha 22 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.

INFORMAR al titular que con la entrada en vigencia de la Resolución 100/20, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRISCO.

INFORMAR que mediante Auto No. 174 del 04 de marzo de 2019, auto Nro. 699 del 02 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado Nro. 20201000499882 de 14 de julio de 2020, 20205501035752 de 5 de marzo de 2020, está siendo objeto de estudio una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que el Punto de atención regional Cartagena PARCAR se acusa de recibido de su solicitudes de radicado Nro. 20195500909892 del 17 de septiembre de 2019, y nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 044 del 17 de enero de 2020 y Concepto Técnico Nro. 457 del 22 de diciembre de 2020.
21.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20002	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CHELIN	28/12/2020	655	SUSPENDER los términos del trámite de acogimiento de DERECHO DE PREFERENCIA para suscribir Contrato de Concesión Minera de la Licencia de Explotación de la referencia, hasta tanto permanezca vigente la resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 01628 de fecha 13 de julio de 2015, prorrogada a través de las resoluciones No.1433 de 2017, la No.1310 de 2018 y No.0960 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. Informar que a través del presente acto se acoge los Conceptos Técnicos PARCAR No. 0350 del 7 de julio de 2020 y PARCAR No. 0458 del 23 de diciembre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
22.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19468	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	28/12/2020	656	SUSPENDER los términos del trámite de acogimiento de DERECHO DE PREFERENCIA para suscribir Contrato de Concesión Minera de la Licencia de Explotación de la referencia, hasta tanto permanezca vigente la resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 01628 de fecha 13 de julio de 2015, prorrogada a través de las resoluciones No.1433 de 2017, la No.1310 de 2018 y No.0960 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.



						Informar que a través del presente acto se acoge los Conceptos Técnicos PARCAR No. 0025 del 22 de enero de 2020 y PARCAR No. 0464 del 23 de diciembre de 2020.
23.	REGISTRO MINERO DE CANTERA	057	ROBERTO CAVALIER, CATALINA CAVALIER Y AMAURY CAVALIER	28/12/2020	657	APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I) trimestre de 2019 para los minerales de recebo y gravas. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al segundo (II) trimestre de 2019 para los minerales de recebo y caliza. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 para los minerales de recebo y caliza. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para los minerales de recebo y caliza. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I) trimestre de 2020 para los minerales de recebo y caliza. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 477 del 28 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.

						INFORMAR al titular minero que allegue nuevamente el recibo de pago N° 5600 del 31 de enero del 2006 expedido por la alcaldía del municipio de Turbaco totalmente legible para poder realizar la evaluación. INFORMAR que mediante Auto No. 1142 de fecha 12 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro.477 del 28 de diciembre de 2020.
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301	HUMBERTO ORTIZ VIDARTE, LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO	28/12/2020	658	APROBAR el Formato Básico Minero-FBM correspondiente al Anual 2015, y Semestral 2016 y anual 2016. APROBAR el Formato básico Minero semestral 2017 y Semestral y anual 2018. NO APROBAR la Póliza N° 21-43-101023637. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Si minero el Formatos Básico Mineros semestral y Anual 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 000064 del 21 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago, más los intereses que se generen a la fecha del mismo, si ello hubiere lugar, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019 y I, II, III trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 000064 del 21 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o

formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.

INFORMAR al titular que está próximo a causarse la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV trimestre de 2020 y Formato Básico Minero Anual 2020.

INFORMAR a la titular que en adelante deberá hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link:

https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias

INFORMAR que mediante Auto No. 00033 de 20 de enero de 2014 y Auto 941 de 18 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular minero que no puede adelantar actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. ILV-09301, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado y Viabilidad Ambiental.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZN- 000064 del 21 de diciembre de 2020.

25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301-Z1	HUMBERTO ORTIZ VIDARTE, LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO	28/12/2020	659	APROBAR el Formato Básico Minero-FBM correspondiente al Anual 2015, y Semestral 2015 y 2016. APROBAR el Formato básico Minero semestral 2017 y Semestral y anual 2018. NO APROBAR la Póliza N° 21-43-101023637. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Si minero el Formatos Básico Mineros Anual 2018 Y 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 000065 del 21 de octubre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago, más los intereses que se generen a la fecha del mismo, si ello hubiere lugar, correspondiente al III y IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019 y I, II, III trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 000065 del 21 de octubre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. INFORMAR al titular minero que sus solicitudes de radicado No. 20195500698542 del 14 de enero de 2019 y solicitud de radicado Nro. 20195500713842 del 31 de enero de 2019, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.
-----	-----------------------	--------------	--	------------	-----	---

						INFORMAR al titular que está próximo a causarse la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV trimestre de 2020 y Formato Básico Minero Anual 2020. INFORMAR a la titular que en adelante deberá hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias INFORMAR que mediante Auto No. 1187 de 19 de diciembre de 2018, 000405 de 24 de abril de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que no puede adelantar actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. ILV-09301-Z1, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado y Viabilidad Ambiental. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZN- 000065 del 21 de octubre de 2020.
26.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19471	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL PEÑÓN DEL GOLFO	28/12/2020	660	SUSPENDER los términos del trámite de acogimiento de DERECHO DE PREFERENCIA para suscribir Contrato de Concesión Minera de la Licencia de Explotación de la referencia, hasta tanto permanezca vigente la resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 01628 de fecha 13 de julio de 2015, prorrogada a través de las resoluciones No.1433 de 2017, la No.1310 de 2018 y No.0960 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						Informar que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARCAR No. 0133 del 21 de mayo de 2020 y PARCAR No. 0463 del 23 de diciembre de 2020.
27.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19995	JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA	28/12/2020	661	SUSPENDER los términos del trámite de acogimiento de DERECHO DE PREFERENCIA para suscribir Contrato de Concesión Minera de la Licencia de Explotación de la referencia, hasta tanto permanezca vigente la resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 01628 de fecha 13 de julio de 2015, prorrogada a través de las resoluciones No.1433 de 2017, la No.1310 de 2018 y No.0960 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. Informar que a través del presente acto se acoge los Conceptos Técnicos PARCAR No. 0072 del 18 de febrero de 2020 y PARCAR No. 0462 del 23 de diciembre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 de diciembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO


JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA